



Ajuntament de l'Alcora

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA Y EL I.E.S. "XIMÉN D'URREA" DE L'ALCORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL XIV CONCURS CIUTAT DE L'ALCORADE PINTURA JOVE XIMÉN D'URREA 2017

En l'Alcora, a 15 de junio de 2017

REUNIDOS:

De una parte, D. Samuel Falomir Sancho, con D.N.I. Núm. 20.474.161-K, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de l'Alcora, actuando en la representación que ostenta de acuerdo con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Y de otra, D. Carles Guzman Pitarch mayor de edad, con D.N.I. Número 18.909.690-X, como director del I.E.S. Ximén d'Urrea actuando en representación de dicho centro.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y en su virtud, ante mí, el Secretario Acctal. del Ayuntamiento de l'Alcora, Dn. Juan Carlos Morilla Cantarero, a los efectos de dar fe del acto,

MANIFIESTAN:

Que el I.E.S. Ximén d'Urrea es el organizador de la XIV convocatoria del *Concurs ciutat de l'Alcora de Pintura Jove Ximén d'Urrea* que se celebrará en la localidad en el primer semestre del año 2017.

Es por ello que el Ayuntamiento de l'Alcora en apoyo de la cultura en el municipio desea participar financieramente en el evento de referencia.

CLÁUSULAS:

Primera.- El Ayuntamiento de l'Alcora colabora financieramente con el IES Ximén d'Urrea para la celebración del *XIV Concurs ciutat de l'Alcora de Pintura Jove Ximén d'Urrea*, aportando la cantidad de dos mil euros (2.000,00 €) pagaderos en dos plazos por importe del 50% cada uno de ellos, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.3340.48008. El primero dentro de los 15 días siguientes a la firma del convenio y siempre que se haya aportado la documentación a que se refiere la cláusula segunda, y, el segundo una vez justificado el objeto del convenio. Dicho importe corresponde al 81,63% de financiación de la actividad objeto de convenio.

Segunda.- Para el abono de la cantidad señalada como primera entrega en la cláusula anterior, el I.E.S. Ximén d'Urrea deberá aportar la siguiente documentación:

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

- a) Certificación acreditativa de estar al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Se podrá solicitar directamente por el Ayuntamiento, previa autorización expresa firmada por el representante de la asociación, incluida en el modelo de solicitud.
- b) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la hacienda municipal, que será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
- c) Declaración de otras ayudas públicas o privadas recibidas o pendientes de recibir para financiar la actividad, incluida en el modelo de solicitud.
- d) Declaración jurada o promesa de no encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, incluida en el modelo de solicitud.
- e) NIF de la persona autorizada para presentar solicitud
- f) Ficha mantenimiento de terceros donde conste el IBAN de la asociación, en caso de que haya sido modificada.

En el caso de que alguno de estos documentos señalados anteriormente se encuentre en poder del Ayuntamiento de l'Alcora deberá indicarse en el momento de aportar el resto de la documentación.

Tercera.- El I.E.S. Ximén d'Urrea realizará el objeto del convenio, debiendo presentar para su cobro efectivo, antes del 15 de septiembre de 2017:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas y que son objeto del presente convenio firmada por su representante.

- Relación clasificada de la totalidad de los ingresos y gastos propios de la totalidad de la actividad subvencionada y presentada en la memoria inicial. Respecto de los gastos se deberá detallar importe, identificación del proveedor (nombre y N.I.F.), concepto y fecha de pago. Respecto de los ingresos importe, concepto y proveniencia del mismo. Dicha relación estará firmada por el representante de la entidad.

- Facturas originales por el importe total de la subvención concedida (2.000,00 euros).

Los gastos e ingresos acreditados deben guardar relación con los presupuestados inicialmente y que sirvieron de base para cuantificar la subvención concedida. Una desviación superior al 20% de este presupuesto será causa de minoración proporcional sobre el importe concedido. Asimismo, deberán acompañarse los documentos que acrediten fehacientemente los gastos por importe igual o superior al de la subvención concedida; de no ser así, la ayuda será minorada en la cuantía que proceda.

Se acreditará por parte del beneficiario que la totalidad de las facturas han sido pagadas. La forma de acreditación de su pago será:

- Preferentemente mediante transferencia bancaria, indicándose así en

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

la factura, así como la cuenta beneficiaria y presentación, para su cotejo, del documento bancario, junto con el extracto de la cuenta donde figure el cargo de la citada transferencia.

- Pago en efectivo, mediante recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que se indicará la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI, y/o empleo que ostenta en la empresa, asimismo se aportará factura indicado "pagado" sobre la misma.

- Pago por domiciliación bancaria, mediante presentación para su cotejo del extracto donde figure el cargo bancario correspondiente.

- Pago por cheque nominativo, mediante un recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que se especificará la factura del gasto a que corresponde el pago y su fecha; y el número y la fecha del cheque, debajo de la firma del recibí aparecerá el nombre y número del NIF de la persona que firma. Y se acompañará de copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, y la correspondiente factura.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por la Intervención se efectuará la validación y estampillado de los justificantes de gasto haciéndose constar que se ha utilizado como justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento en justificantes equivalentes al importe de la subvención concedida.

En el supuesto que el importe justificado sea inferior al gasto subvencionable, la subvención se reducirá de tal forma que el importe de la subvención quedará fijado en el resultado de aplicar al importe justificado el porcentaje de la subvención sobre los costes subvencionables que consten en la resolución de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La falta de presentación de la justificación en este último plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. En el supuesto de que los gastos totales justificados sean de cuantía inferior a los presentados en el presupuesto inicial se procederá a la reducción del importe de la subvención en esa proporción.

Cuarta.- En el caso de no cumplir con las obligaciones descritas la entidad subvencionada deberá reintegrar la parte no justificada debidamente.

Ajuntament de l'Alcora



Ajuntament de l'Alcora

Quinta.- En todo lo no regulado en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre) y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE


Fdo.: Samuel Falomir Sancho

EL REPRESENTANTE DEL IES


Fdo. Carles Guzman Pitarch

EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo. : Juan Carlos Morilla Cantarero



Ajuntament de l'Alcora

Email: alcora@alcora.org C/ Sant Francesc, 5, l' Alcora. 12110 Castellón / Castelló. Tel. 964360002. Fax: 964386455